



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente a la anualidad 2019 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social en Extremadura. (2018050587)

Mediante el Decreto 175/2018, de 23 de octubre, (DOE n.º 210, de 29 de octubre) se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de Emprendimiento e Innovación Social en Extremadura.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de Emprendimiento e Innovación Social en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la anualidad 2019 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de Emprendimiento e Innovación Social en Extremadura, promovidos por desempleados que acrediten tener tal condición con carácter ininterrumpido desde al menos doce meses antes de presentar su solicitud de ayuda y que culminen su proyecto con la creación de empresas sociales en la región, sea cual sea la forma jurídica de la misma, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la asociación.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen reguladas por el Decreto 175/2108, de 23 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de Emprendimiento e Innovación Social en Extremadura, (DOE n.º 210, de 29 de octubre).



2. Se consideran empresas sociales aquéllas que se basan en el desarrollo de un negocio sostenible que persiga conseguir una incidencia positiva en la sociedad, de acuerdo con los principios inspiradores establecidos en el artículo 4.c de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
3. Así, a los efectos de la presente orden se considerarán como proyectos de emprendimiento social aquellos que persigan alcanzar alguno o varios de los siguientes objetivos:
 - a) Facilitar la inserción de personas en riesgo de exclusión.
 - b) Ejecución de proyectos de economía verde o circular.
 - c) Iniciativas orientadas a favorecer el asentamiento de la población en entornos rurales.
 - d) Iniciativas orientadas a conseguir un impacto en la sociedad y población extremeña y/o en el medio ambiente de la región.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujeta a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).
2. La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas que pretendan desarrollar un proyecto empresarial de emprendimiento social, conforme a las características señaladas en el artículo 1 de la presente orden.



2. Durante toda la vigencia de este Programa de ayudas, un beneficiario solo puede adquirir tal condición una única vez, no pudiendo ser beneficiario de la beca ninguna persona que ya ha sido becada anteriormente por las ayudas concedidas al amparo del Decreto 175/2018, de 23 de octubre.
3. Para poder beneficiarse de las ayudas convocadas por la presente orden, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Tener la condición de desempleado con una antigüedad mínima de doce meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los beneficiarios, durante la ejecución de su proyecto empresarial, deberán someterse a un programa de acompañamiento y tutelaje de tres meses de duración, desarrollado por la Dirección General de Empresa y Competitividad, debiendo:
 - a. Llevar a cabo un curso de formación presencial de 20 horas de duración que tendrá como objetivo desarrollar el modelo de negocio de empresa social.
 - b. Realizar un plan de empresa con el asesoramiento del personal de la Dirección General de Empresa y Competitividad, a través de la herramienta desarrollada al efecto y accesible a través de extremaduraempresarial.juntaex.es
 - c. Recibir, al menos, una tutoría mensual de 2 horas por parte del equipo técnico de la Dirección General de Empresa y Competitividad.
5. Los beneficiarios deben crear una nueva empresa a la finalización del proceso de acompañamiento aludido en el punto anterior del presente artículo, cualquiera que sea la forma jurídica de la misma, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación y cuya actividad radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de la creación de esta nueva entidad jurídica se hará en la forma establecida en el artículo 16.2, letras a), b) y c) de la presente orden. El plazo para crear esta empresa será como máximo de ocho meses contados, a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se otorgarán una serie de becas que permitan que las personas físicas promotoras de los proyectos puedan obtener unos ingresos mínimos, a nivel de renta de subsistencia, que posibilite que puedan desarrollar los mismos durante un periodo de ocho meses, a través de un programa de acompañamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3.4. de la presente orden.

**Artículo 5. Importe de las ayudas.**

Se concederá una ayuda máxima de 4.200 euros, en concepto de renta de subsistencia que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo de 8 meses, estableciéndose para ello una beca de 525 euros mensuales, cuantía que ha sido estimada a través de la aplicación de una serie de módulos, de idéntica cuantía, tomando como referencia el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es> y se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Competitividad.
2. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva del proyecto de emprendimiento social a desarrollar, cuyo contenido mínimo y obligatorio se describe en el anexo II de la presente orden.
 - b) Además, en caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos a cuya consulta se hayan opuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - Certificado expedido por la AEAT que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
 - Certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite que la persona solicitante está inscrita como desempleada, indicando la fecha de antigüedad como demandante de empleo.



- Certificado del IRPF emitido por la AEAT, donde se certifiquen los ingresos obtenidos por el solicitante de la ayuda del último ejercicio fiscal cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la instancia de solicitud. En caso de que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar superior a un miembro, dicho certificado de ingresos deberá ir referido a dicha unidad familiar en el período de tiempo anteriormente aludido.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2019 y finalizará una vez transcurran 30 días hábiles desde su comienzo.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.

El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario, teniendo voz y voto.

El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Impacto social y/o medioambiental positivo previsto:
 - i. Economía verde y/o circular: Promoción y respeto al medio ambiente, reciclaje, gestión o reutilización de residuos, movilidad y energía sostenible, producción ecológica y consumo sostenible: 2,5 puntos.
 - ii. Apoyo a la inclusión de colectivos en situación o riesgo de exclusión social: 2,5 puntos.



- iii. Contribución a la mejora de la salud y la calidad de vida: 2,5 puntos.
- iv. Promoción del turismo, la cultura y el patrimonio: 2,5 puntos.
- v. Contribuir de manera directa para dar respuesta a problemas derivados del despo-
blamiento y envejecimiento de las zonas rurales: 2,5 puntos.

b) Perfil del solicitante:

- i. Un punto por cada periodo de 3 meses que la persona lleve en el desempleo adicio-
nal al periodo mínimo de 12 meses establecido en el artículo 3, hasta un máximo de
5 puntos.
- ii. Si la solicitante es una mujer: 5 puntos.
- iii. Si el solicitante tiene más de 50 años de edad: 5 puntos.
- iv. Si el solicitante en el último ejercicio fiscal cerrado con anterioridad a la fecha de
presentación de la solicitud de beca, acredita unos ingresos brutos iguales o inferio-
res a 15.000 euros en su unidad familiar: 5 puntos.

c) Ruralidad: Si el proyecto se desarrolla en una localidad inferior a 5.000 habitantes: 5
puntos.

Para ello se tomará como valor de referencia el último dato del Censo de población
publicado por el Instituto Nacional de Estadística con anterioridad a la entrada en vigor
de la presente orden de convocatoria.

2. Los subcriterios contenidos bajo las letras b y c del punto anterior son acumulativos
entre sí.

3. La puntuación máxima a obtener por un beneficiario será de 37,50 puntos.

Artículo 12. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora
General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del
oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o
deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su
caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FSE de la Unión Europea, el
porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de
ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La
resolución será notificada individualmente a los interesados, según lo establecido por el
artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas.



3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del periodo para poder presentar solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se abonará conforme a los siguientes hitos de pago:

Un primer pago equivalente al 25 % de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión.

Un segundo pago, equivalente a otro 25 % de la ayuda concedida, una vez transcurridos 2 meses desde la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, siempre que se acredite que se está llevando a cabo de manera satisfactoria el plan de acompañamiento establecido en el artículo 3.4 de la presente orden. Esta constatación se realizará mediante la elaboración de un informe a emitir por el órgano instructor del procedimiento, siendo necesario que haya acreditado la realización de, al menos, dos de los módulos establecidos en el artículo 5 de la presente orden.

Un tercer pago, equivalente al 50 % de la ayuda concedida, que se abonará una vez quede acreditada la correcta justificación de la ejecución del proyecto empresarial en los tiempos y formas establecidos en el artículo 16 de la presente orden, siendo indispensable la justificación de la creación de una nueva empresa en la región como consecuencia del proyecto empresarial llevado a cabo, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación, y la justificación total de cada uno de los importes regulados en el artículo 5 de la presente orden. En el supuesto de que, a pesar de crearse la empresa, el beneficiario no pueda justificar completamente la totalidad de los módulos establecidos en dicho artículo, se procederá a disminuir la cantidad de ayuda a conceder, de la manera que regula el artículo 17.2 de la presente orden.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda que reciban.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los que adquieran la condición de beneficiario.

- a) Ejecutar el proyecto empresarial en la forma, condiciones y plazos establecidos. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa señalada en el artículo 16.2 de la presente orden.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero



que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Tener un número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.
- e) Hacer difusión de la existencia de cofinanciación de la manera establecida en el artículo 21 del decreto regulador de las ayudas.
- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la presentación justificativa de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 15. Ejecución del proyecto.

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establecen en el Decreto de bases reguladoras y en la presente orden.
2. El plazo para la ejecución del proyecto será de 8 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, lo anterior, excepcionalmente, siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo concedido para ejecutar



el proyecto, previa solicitud del interesado y sólo por causas debidamente motivadas, podrán otorgarse por el órgano encargado de la resolución de estas ayudas prórrogas de dichos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

Se considerarán causas motivadas para la petición de prórroga por parte del interesado, la concurrencia de alguna enfermedad o incapacidad temporal que le impida momentáneamente desarrollar su proyecto empresarial en los tiempos previstos inicialmente, el retraso en la obtención de algún permiso o autorización que dilate temporalmente la puesta en marcha de su empresa o el retraso temporal en la obtención de la financiación necesaria para constituir su empresa.

Artículo 16. Justificación de la realización del proyecto empresarial.

1. La justificación total de haber culminado el proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente, actuando conforme a lo que establece el artículo 18 de la presente orden.
2. Las solicitudes de liquidación, en modelo normalizado (anexo III) se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras y caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo recogido en el anexo III.

En cualquiera de los dos supuestos, la solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a. Declaración del beneficiario sobre la realización del número de unidades físicas consideradas como módulos en el artículo 5 de la presente orden, considerándose como módulos realizados el número de meses en los que dicho beneficiario de la ayuda ha



estado trabajando en el desarrollo de su proyecto. Dicha declaración será verificada por el órgano gestor a los efectos de determinar el cumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario en el artículo 14, letra a) de la presente orden.

- b. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la presente orden.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor que pueda obtener tal información de oficio
- d) Copia del alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor que pueda obtener tal información de oficio.
- e) Justificación de haber cumplido los requisitos de publicidad en la forma que se establece en el artículo 19.5, letras A y B de la presente orden.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Son causas de revocación total de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar la realización del proyecto subvencionado.
 - b) No participar de manera activa durante un periodo mínimo de 3 meses en las sesiones de formación, asesoramiento y tutelaje previstas en el desarrollo de su proyecto empresarial que componen el programa de acompañamiento empresarial previsto en el artículo 3.4 de la presente orden, y previo a la creación de la empresa.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso de carácter incompatible y para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- d) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
 - e) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del decreto regulador de las mismas.
 - f) No creación de la nueva empresa, sea cual sea, la forma jurídica de la misma.
 - g) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso en que los beneficiarios de las ayudas hayan cumplido con la finalidad de las mismas, acreditando que han participado en un plazo de al menos 3 meses en el programa de acompañamiento, de manera que han elaborado el plan de empresa, han participado en el curso de formación de 20 horas y han recibido al menos 2 horas de tutorías mensuales durante ese periodo de 3 meses, y tras la finalización de ese periodo ha sido creada la empresa, sea cual sea la forma jurídica de la misma, incluida la figura de empresario individual autónomo y la figura de la Asociación, se procederá a la revocación parcial de la ayuda concedida, minorándose el importe de las becas no devengadas, a razón de un importe de 525 euros mensuales.

Artículo 18. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda, total o parcialmente, acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en su tramitación, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
5. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:
 - A) En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) Una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.



B) Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) En las operaciones no contempladas en la letra anterior, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.

Artículo 20. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.470.00, Código de Proyecto de Gasto 2017.14.004.0005.00, por un importe de 105.000 euros, cofinanciado por FSE Europeo (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO FSE Extremadura 2014-2020 (dentro del Objetivo Temático 8" Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación").
2. El montante económico se asignará íntegramente a la anualidad 2019.
3. El importe de la convocatoria podrá aumentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2019.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre del/la solicitante		
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		
NIF	Correo electrónico	
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 400px; height: 20px;"></div>	
Fecha de nacimiento	Antigüedad como desempleado/a	Ingresos brutos último ejercicio
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div> €
<input type="checkbox"/> Sí, deseo recibir comunicaciones electrónicas por SMS		Teléfono móvil para comunicaciones
		<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px;"></div>
Domicilio a efecto de notificaciones		
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		
Código postal	Localidad	
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 450px; height: 20px;"></div>	
IBAN de cuenta bancaria del/la solicitante, dado/a de alta en el sistema de terceros		
<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>
<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>

B.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo de actividad a desarrollar
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>
Localidad donde se desarrollará
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>



C.- DECLARACION RESPONSABLE DEL/LA SOLICITANTE

D./D^a,

con N.I.F. suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presnete Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

El/la solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o delitos urbanísticos.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.

Haber recibido la cantidad de euros de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y haber recibido la cantidad de euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen *de minimis*, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla siguiente los tres últimos años, indicando en su caso el importe anual, el nombre del proyecto y el órgano concedente):

Año	20 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>
Importe ayuda	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Nombre proyecto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Órgano concedente	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**D.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIONES****DATOS FAMILIARES**

Relación de miembros de la unidad familiar, excluida la persona solicitante.

Parentesco con el solicitante	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la unidad familiar (Si/No)

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

Nombre y firma de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables e efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar. La firma de cada uno de estos miembros autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a consultar en la Agencia Tributaria la información relativa al nivel de renta anual del último ejercicio fiscal cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la instancia de solicitud.

Nombre y apellidos	NIF	Firma

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentarse certificado de IRPF del último ejercicio fiscal del componente de la unidad familiar que no autorice.



E.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos relativos a los ingresos obtenidos por el beneficiario en el último ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos relativos a su inscripción como desempleado/a en las Oficinas Públicas de Empleo.

F.- DOCUMENTACIÓN YA APORTADA ANTERIORMENTE

Documentación que obra en otro expediente:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento 1	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento 2	Expediente	Fecha	Órgano gestor

**G.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- Memoria descriptiva del proyecto empresarial cuyo contenido mínimo se establece en el Anexo II de la presente Orden.
- Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo, que acredite que la persona solicitante está inscrita como desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo, en caso de que se deniegue la consulta de oficio.
- Certificado de ingresos obtenidos emitido por la Agencia Tributaria, donde se certifiquen los ingresos obtenidos por el solicitante en el último ejercicio fiscal cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la instancia de solicitud, en caso de que se deniegue la consulta de oficio.
- Los certificados de IRPF del último ejercicio fiscal cerrado del resto de miembros de la unidad familiar cuyos ingresos computen a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, si cada uno de estos no autoriza expresamente la consulta a la AEAT mediante la firma del apartado D de este Anexo.

En a de de 20

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

(Código A11016343)

**ANEXO II****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL A DESARROLLAR**

Elabora una memoria del proyecto de emprendimiento social, describiendo de manera coherente al menos los aspectos que se indican a continuación.

1. Descripción del proyecto de emprendimiento social
<ul style="list-style-type: none">- En qué consiste la idea o proyecto que quieres desarrollar, resaltando características específicas, la ventaja o valor añadido que ofrece y el sector en que se encuadra. Indica la ubicación del proyecto y cuál será su ámbito de actuación.- Objetivos generales de la iniciativa.- Necesidades que se pretenden cubrir con la puesta en marcha del proyecto y a quién va dirigido, dentro del contexto económico y social en el que se encuadra.- Si necesitas personal en tu equipo para el desarrollo del proyecto. Describe cuáles serían las funciones a desempeñar.- Calendario de actuaciones a desarrollar en el proyecto.
2. Impacto ambiental y social en el desarrollo de la región
<ul style="list-style-type: none">- Justifica cuál/es de los siguientes aspectos cumple el proyecto de emprendimiento social:<ul style="list-style-type: none">- Es un proyecto dedicado la economía verde y/o circular: Promoción y respeto al medio ambiente, reciclaje, gestión o reutilización de residuos, movilidad y energía sostenible, producción ecológica y consumo sostenible.- Es un proyecto que apoya la inclusión de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.- Es un proyecto que contribuye a la mejora de la salud y la calidad de vida.- Es un proyecto que busca la promoción del turismo, la cultura y el patrimonio.- Es un proyecto que contribuye de manera directa a dar respuesta a problemas derivados del despoblamiento y envejecimiento de las zonas rurales.



ANEXO III

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Expediente:

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre del/la solicitante

NIF

Correo electrónico

Sí, deseo recibir comunicaciones electrónicas por SMS

Teléfono móvil para comunicaciones

Domicilio a efecto de notificaciones

Código postal

Localidad

B.- DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

Documentación que obra en otro expediente:

Documento 1

Expediente

Fecha

Órgano gestor

Documento 2

Expediente

Fecha

Órgano gestor

Documento 3

Expediente

Fecha

Órgano gestor

**C.- SOLICITUD**D./D^a

, con

N.I.F.

SOLICITA le sea abonado el 50% final de la beca concedida en el expediente de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a Declaración del beneficiario sobre la realización del número de unidades físicas consideradas como módulos en el artículo 5, del decreto 175/2018 de 23 de octubre considerándose como módulos realizados el número de meses en los que dicho beneficiario de la ayuda ha estado trabajando en el desarrollo de su proyecto. Dicha declaración será verificada por el órgano gestor a los efectos de determinar el cumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario en el artículo 17, letra a) del referido Decreto.
 - b Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la presente Orden.
 - c Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes, así como sus justificantes de pagos bancarios, cuando el proyecto contemple como subvencionables gastos acogidos al artículo 5, letra b) del decreto 175/2018 de 23 de octubre.
4. Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor la posibilidad de recabar de oficio tal información.
5. Copia del alta en la Seguridad Social del promotor del Proyecto, cuando se deniegue la obtención de dicho dato a la Dirección General de Empresa y Competitividad.
6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
7. Justificación de haber cumplido los requisitos de publicidad en la forma que se establece en el artículo 21.5, letras A y B del decreto 175/2018 de 23 de octubre.

**D.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten la constitución de la nueva empresa en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten el alta en la Seguridad Social del beneficiario.

En , a de de 20 .

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD**(Código A11016343)**